

## RESOLUCION Nro. 0000092

**Lcdo. Eddie Navarrete Guerra**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL**  
**GALÁPAGOS**

### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”.
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 determina: “(...) *Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas*”.

*cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*

- Que,** en su artículo 4, ibídem, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que,** el artículo 6 numeral 9a.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“...son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública...”*, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 6 de su Reglamento General.
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”.*
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades instituciones, formulan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)”.*
- Que,** el artículo 32 ibídem, señala que la máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.
- Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos prevé que la Dirección del Parque Nacional Galápagos, se encuentra a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá competencias sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen;
- Que,** el artículo 21 de la LOREG establece las atribuciones de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las Áreas Naturales Protegidas de Galápagos y entre otras están las siguientes: *“1) Cumplir y hacer cumplir en la provincia de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia, la presente Ley, su Reglamento, las ordenanzas provinciales y resoluciones del Consejo de Gobierno y demás normas conexas; 2) Administrar y controlar el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia”.*
- Que,** el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación*

*Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública...”.*

**Que**, el artículo 6, ibídem, señala que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa.

**Que**, el artículo 202, ibídem, estipula que se observará el siguiente procedimiento: “(...) 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”

**Que**, el artículo 19 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos contempla que: *“La Dirección del Parque Nacional Galápagos con sede en el cantón Santa Cruz, es la unidad administrativa desconcentrada de la Autoridad Ambiental Nacional, a cuyo cargo estará la administración de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y demás legislación vigente”.*

**Que**, el artículo 20 ibídem señala que le corresponde al titular de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, entre otras, las siguientes funciones: “(...) b) Organizar, dirigir, programar, controlar y evaluar la ejecución de las actividades encomendadas a la Dirección del Parque Nacional Galápagos conforme a los respectivos instrumentos y procedimientos institucionales”.

**Que**, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Página 4 de 8 Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.(...)”.*

**Que**, mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.

- Que,** mediante Resolución de Inicio Nro. 0000084, de fecha 11 de octubre del año 2022, el Delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio al procedimiento precontractual **Nro. RE-EP-DPNG-003-2022** para contratar el “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG, EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA**”, aprobar el pliego, el estudio de mercado y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria, e invitar a la empresa pública **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP** con registro único de contribuyentes **1768152560001**; para que presente su oferta técnica y económica.
- Que,** el 13 de octubre de 2022, los miembros de la Comisión Técnica mediante ACTA Nro. 001-2022 ACTA AUDIENCIA DE PREGUNTAS, REPUESTAS Y ACLARACIONES dentro del procedimiento Nro. RE-EP-DPNG-003-2022, dejando constancia que se realizaron preguntas y aclaraciones en el presente proceso, para lo cual previamente designaron a la Lcda. Janier Bastidas Cadena como Secretaria Ad-Hoc del proceso.
- Que,** el 18 de octubre de 2022, la Lcda. Janier Alexandra Bastidas, Secretaria Ad-Hoc de la Comisión Técnica, procedió a suscribir el ACTA Nro. 002-2022 DE CIERRE DE PRESENTACION DE OFERTAS”, e informa que la empresa pública **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP** con número de registro único de contribuyentes **1768152560001**, presentó su oferta el día martes 18 de octubre de 2022; a las 08:08:53 (hora del portal) dejando constancia que se efectuó la etapa respectiva dentro del procedimiento Nro. RE-EP-DPNG-003-2022.
- Que,** el 18 de octubre de 2022, los miembros de la Comisión Técnica mediante ACTA Nro. 003-2022 ACTA DE APERTURA DE OFERTA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES dejan constancia de que la empresa invitada: **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT** con número de registro único de contribuyentes **1768152560001**, presentó su oferta dentro del presente procedimiento precontractual de REGIMEN ESPECIAL y se constata que no es necesario solicitar convalidación de errores de la oferta recibida y el día 19 de octubre de 2022 la Comisión Técnica designada por el delegado de la Máxima Autoridad de la DPNG presentaron el ACTA Nro. 005-2022 ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTA, concluyendo que: “(...) *que la oferta técnica SI CUMPLE con todos los requisitos mínimos solicitados en los términos de referencia contenidos en los pliegos del proceso Nro. RE-EP-DPNG-003-2022 (...).* Finalmente recomiendan la calificación de la oferta en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE.
- Que,** el 20 de octubre de 2022, los miembros de la Comisión Técnica mediante ACTA Nro. 006-2022 INFORME DEL PROCESO, documento mediante el cual recomiendan la adjudicación del proceso Nro. **RE-EP-DPNG-003-2022** para el “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG, EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA**”, a la empresa pública **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT** con número de registro único de contribuyentes **1768152560001** por cuanto **SI CUMPLE** con todos los requisitos mínimos y formularios solicitados en los términos de referencia contenidos en los

pliegos del proceso RE-EP-DPNG-003-2022 por un valor de **USD \$233,796.12 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 12/100) más IVA**, y el plazo para la ejecución del contrato es de 365 días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción de activación de los servicios a conformidad de la entidad, serán implementados por fibra óptica, canales de datos y VSAT; en la oficina de Tecnología (TIC) de la DPNG ubicado en la ciudad de Puerto Ayora del cantón Santa Cruz y en el Canal Bolívar en la isla Isabela, Oficinas Técnicas en San Cristóbal, Isabela y Floreana en la provincia de Galápagos., el mismo que fue propuesto en su oferta en el **FORMULARIO 1.5 TABLAS DE CANTIDADES Y PRECIOS**, por cuanto cumple con los requisitos mínimos, los términos de referencia y condiciones del proceso.

**Que**, el 21 de octubre de 2022, mediante informe técnico Nro. DAF-GA-CP-2022- 051, la Abg. Lorena Rosero Betancourt, Responsable (E) de Compras Públicas, concluye lo siguiente: “(...) *se considera viable la adjudicación del procedimiento de contratación signado con el Nro. RE-EP-DPNG-003-2022 para el **SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG, EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA***”. Finalmente recomienda la suscripción de la resolución de adjudicación del procedimiento precontractual Nro. RE-EP-DPNG-003-2022.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el procedimiento precontractual de Régimen Especial signado con el Nro. RE-EP-DPNG-003-2022 para contratar el “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG, EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA**” a la empresa pública **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP** con registro único de contribuyentes Nro. **1768152560001**, por el valor **USD \$233,796.12 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 12/100) más IVA**, y el plazo de ejecución del contrato es de 365 días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción de activación de los servicios a conformidad de la entidad, serán implementados por fibra óptica, canales de datos y VSAT; en la oficina de Tecnología (TIC) de la DPNG ubicado en la ciudad de Puerto Ayora del cantón Santa Cruz y en el Canal Bolívar en la isla Isabela, Oficinas Técnicas en San Cristóbal, Isabela y Floreana en la provincia de Galápagos., el mismo que fue propuesto en su oferta en el **FORMULARIO 1.5 TABLAS DE CANTIDADES Y PRECIOS**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el pliego precontractual.

**Artículo 2.- Notificar** a la empresa pública **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP** con registro único de contribuyentes número de RUC **1768152560001** la adjudicación del proceso Nro. RE-EP-DPNG-003-2022.

**Artículo 3.- Designar** como administrador del contrato al señor Carlos Ramos Chalén, Responsable (E) Infraestructura, Redes y Telecomunicaciones del Proceso de Tecnología de Información y Comunicación quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para el

**“SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG, EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA”.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)., de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, encárguese al Subproceso de Compras Públicas del PNG.

**Segunda.** - Encárguese de la ejecución de la presente resolución al Responsable (E) Infraestructura, Redes y Telecomunicaciones del Proceso de Tecnología de Información y Comunicación y al Subproceso de Compras Públicas del PNG.

**Tercera.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 11, 14 y 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 26 días del mes de octubre del año 2022.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

**Certificación:** Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 26 días del mes de octubre del año 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada  
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo  
Parque Nacional Galápagos**